



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

201

BILBAO NÚMERO 9

EDICTO

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos de impugnación de actos administrativos número 1.510 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de “Kratse, Sociedad Limitada”, contra Tesorería General de la Seguridad Social, sobre impugnación de acto administrativo, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaría judicial, doña María Luisa Linaza Vicandi.—En Bilbao (Bizkaia), a 15 de enero de 2014.

Parte dispositiva:

1. Se admite a trámite la demanda sobre impugnación de acto administrativo presentada por “Kratse, Sociedad Limitada”, teniendo por parte demandada a Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Se señala para que tenga lugar el juicio el día 18 de noviembre de 2014, a las once y diez horas, en la Sala de vistas de este Juzgado, siendo a las diez y cincuenta horas del mismo día la acreditación de las partes en la Sala multiusos de este Juzgado.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y demás documentos aportados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes: que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.3 de la Ley de la Jurisdicción Social), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 de la Ley de la Jurisdicción Social).

b) A la parte demandante: que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión se le tendrá por desistida de su demanda (artículo 83.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

c) A la parte demandada: que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio y que este continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

d) A la parte demandada: que la parte demandante comparecerá en el juicio asistida de abogado y representada por procurador, y que si ella también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

e) A la parte demandada: que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

f) A ambas partes: que el domicilio y los datos de localización que se faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deben comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2, párrafo segundo, de la Ley de la Jurisdicción Social).

g) A ambas partes: que previamente a la celebración del juicio deben acreditar su identidad compareciendo a las diez y cincuenta horas ante la secretaría judicial en la oficina judicial ubicada en la planta sexta del Palacio de Justicia. De igual modo, deberán identificarse, en su caso, sus representantes procesales.

3. Una vez conocidos los domicilios de las personas que pudieran resultar afectadas por el resultado del pleito, esto es, doña Elsa María Pérez Sánchez, doña Paola Adriana Rossi, don El Kessisser Bew Chama, doña Luzmila Martínez Martínez, doña Areera Iteeraprasert San, doña Maritza Sánchez Montero, doña Basma Wammes y doña María Benita Villa-
da Rivas, empláceseles a fin de que puedan comparecer como parte en el procedimiento.

4. Requérase al Tesorería General de la Seguridad Social la remisión a este Juzgado en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de esta resolución del expediente administrativo o de las actuaciones administrativas practicadas en relación con el objeto de la demanda, en original o copia, en soporte escrito o preferentemente informático y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la misma.

Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la administración firme que sea la sentencia, dejando en los autos nota de ello (artículo 143.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Asimismo, requérase a la citada administración informe de si tiene conocimiento de la existencia de otras demandas en las que se deduzcan pretensiones en relación con el mismo acto o actuación (artículo 143.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. Respecto a las diligencias de prueba solicitadas en la demanda, dese cuenta a su señoría para resolver lo procedente, notificándose la resolución que dicte junto con este decreto.

6. Con testimonio de la demanda y de este particular, fórmese pieza separada para tramitar la solicitud de medidas cautelares.

Dese cuenta a su señoría a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante la secretaría judicial a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Lo decreto y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto o sentencia o decreto, que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para le que sirva de notificación y citación a doña Maritza Sánchez Montero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 15 de octubre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.059/14)

